

2023

¡FELIZ AÑO!

EMBLEMA

ORDEN
DE LA
PLACA & EL
MÉRITO



ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA POLICÍA ESPAÑOLA

www.opmpolicia.es

ORDEN DE LA PLACA & EL MÉRITO

Enero de 2023
Nº. 36



SUMARIO

Editorial	Pág. 2
Pro Patria mori...	Pág. 2
Placa distintivo 1920...	Pág. 3
1921. La militarización...	Pág. 4
Medallas al mérito...	Pág. 6
2001. El asesinato en...	Pág. 8
Una pésima receta	Pág. 9
Las Unidades de Orden...	Pág. 10
Para centrar un poco el...	Pág. 12
Atentado contra...	Pág. 13
Actuación policial ante...	Pág. 14
Nuevo método de...	Pág. 16



EMBLEMA

Nº 36. Enero de 2022

Boletín de la Orden de la Placa y el Mérito de Estudios Históricos de la Policía Española

Dirige:

Iago Vidal Martínez

Colaboran en este número:

- Ángel J. Alcázar Sempere
- Antonio Alonso Rodríguez
- Silvestre Barquero Baños
- Carlos Fernández Barallobre
- José Eugenio Fernández Barallobre
- Simón Javier Iglesias Andrés
- Jesús Longueira Álvarez
- José Piris Perpén
- Eloy Ramos Martínez
- Iago Vidal Martínez

Maquetación:

Iago Vidal Martínez

Fotografías y dibujos remitidas por los autores.

COLABORA CON NOSOTROS

gestion.ordenpm@gmail.com

EDITORIAL

El viejo dicho popular dice “año nuevo, vida nueva”. Es verdad que, en ocasiones, esta propuesta no pasa de ser una suerte de declaración de intenciones que tan solo se queda en eso y que al final, todo sigue siendo igual que antes de la Nochevieja. En cualquier caso, es mejor tener fe en que el año nuevo será mejor que el que se queda atrás y en esta ocasión con más motivo que nunca.

España, está atravesando un trance difícil y especialmente complicado al estar gobernada por los que, precisamente, la odian y solo anhelan su destrucción; esos, junto a aquellos otros que pretenden, con total impunidad, trocear nuestra Patria y, para colmo, los que homenajean a aquellos canallas miserables que mataron, por la espalda o con un tiro en la nuca, a cientos de españoles, muchos de ellos Policías, Militares y Guardias Civiles, así como a otros que, sin tener nada que ver con nosotros, simplemente pasaban por allí o pertenecían a nuestras familias.

Es vergonzoso y a los españoles se nos debería caer la cara de vergüenza por permitir esta indignidad que están cometiendo un montón de odiosos resentidos que solo pretenden perpetuarse en el poder aún a costa de llevarse por delante la Constitución y, por supuesto, la Corona.

Así que esperamos que España despierte de una vez por todas y le plante cara, de forma resuelta, a esta situación que históricamente no es novedosa para nuestro pueblo.

Oportunidades van a sobrar empezando por la cita electoral de mayo para elegir Gobiernos autónomos y Ayuntamientos, ese debe ser el primer paso para echarlos para siempre de todas las Instituciones y el siguiente tiene que ser desalojar al moncloita de su palacio y exigirle las responsabilidades de toda índole por las fechorías que ha cometido, aprovechando situaciones tan graves como la de la “plandemia” de los chinos en la que nos vimos privados de libertades y derechos.

El próximo día 21, sábado para más señas, se prepara en Madrid una mag-

na manifestación de repulsa a todo lo que está haciendo este deleznable gobierno. Esperemos que los españoles estén a la altura de las circunstancias tan graves como las que estamos viviendo.

En otro orden de cosas, la Asociación sigue trabajando y barajando una serie de ideas, algunas de ellas convertidas en proyecto, que irán saliendo a la luz en los próximos meses.

Una de ellas será la de impulsar la figura de “socio protector” de la que habla el apartado “e” del artículo 22º de los Estatutos de la Asociación. Una figura que servirá para que, a base de pequeñas aportaciones, todas ellas de carácter voluntario, podamos afrontar los gastos que genera el funcionamiento de la Orden, lo que permitirá acometer nuevos proyectos en diferentes localidades de nuestra Patria.

Es por ello que, en breves fechas, cada uno de los lectores de “Emblema” recibirá una carta del Presidente de la Asociación solicitando esta colaboración que, aunque sea mínima, servirá para los fines ya descritos.

De igual modo, se está trabajando en una serie de iniciativas cara la celebración del segundo centenario de la Policía Española (1824-2024), que también se irán dando a conocer llegado el momento.

El 2024, pese a que muchos están poniendo toda clase de zancadillas para su celebración, debe constituir, al menos para la Orden lo constituye, un objetivo de primer nivel que debe ser potenciado para que no pase inadvertido para nadie ya que se celebrará, ni más ni menos, que el segundo centenario de la creación de la Policía Española, mal que le pese a algunos que mejor sería que se dedicasen a mirar, como se dice vulgarmente, su ombligo pues a lo mejor no encuentran, en su devenir histórico, tantas glorias como ellos creen.

Solo resta desear a todos los amigos, colaboradores y lectores, un muy feliz y venturoso 2023.

PRO PATRIA MORI ETERNUM VIVERE

Personal policial muerto en acto de servicio o asesinado por bandas terroristas - ETA, GRAPO, FRAP y demás grupos criminales de ultrazquierda -, cuyo aniversario se cumple este mes.

Día 2. 1979. Pamplona. Cabo de la Policía Nacional Francisco Berlanga Robles. 1984. Madrid. Policías Nacionales José Ángel Requena Duarte y Marcelino Clemente Vaquero.

Día 11. 1977. Madrid. Inspector del Cuerpo General de Policía Félix Ayuso Pinel (Herido en el atentado de la cafetería Rolando el 13 de septiembre de 1974). 1978. Pamplona. Inspector del Cuerpo General de Policía José Manuel Baena Martín.

Día 13. 1995. Bilbao. Policía Nacional Rafael Leiva Loro.

Día 14. 1992. Bilbao. Policía Nacional José Anseán Castro.

Día 17. 1981. San Sebastián. Subteniente de la Policía Nacional (retirado) Leopoldo García Martín.



Día 27. 1977. Madrid. Policías Armadas José María Martínez Morales y Fernando Sánchez Hernández. 1980. Basauri. Policía Nacional Juan Manuel Román Moreno.

Día 30. 1990. Galdácano. Policía José Ignacio Pérez Álvarez.

¡Presentes!



PLACA DISTINTIVO 1920, UNA PLACA FALLIDA (III)

Silvestre Barquero Baños

Director general de Seguridad.- *Placa de seis centímetros de diámetro, rafágado, octogonal, dorado; como centro de la placa, el escudo de España esmaltado sumontado de una corona e inscrito en un círculo esmaltado de verde, sobre cuyo círculo irá esmaltado el toisón; este círculo verde, a su vez, estará inscrito esmaltado en blanco, que llevará en letras doradas; "Director general de Seguridad". Todo este círculo, orlado del collar de Carlos III.*

Subdirector general.- *Placa de seis centímetros de diámetro, rafágado octogonal, dorado; como centro de la placa, el escudo de España, de forma circular, esmaltado, surmontado de una corona e inscrito en un círculo esmaltado en verde, que a su vez estará inscrito en un círculo esmaltado en blanco, que llevará en letras doradas, la leyenda "Subdirector general de Seguridad". Todo este círculo, orlado de una palma de oro y una rama de laurel, esmaltada en verde.*

Jefe Superior de Policía.- *La Placa anteriormente descrita y en el círculo blanco la leyenda "Jefe Superior de Policía".*

Comisario general.- *La Placa anteriormente descrita, el rafágado de plata, en vez de dorado; en el círculo esmaltado en blanco, "Dirección general de Seguridad", suprimiendo las palmas de la anterior categoría y en la parte inferior del escudo, una chapa dorada, formando semicírculo, con las letras esmaltadas en negro "Comisario general".*

Secretario general.- *La placa anteriormente descrita, y en la chapa inferior del escudo, la leyenda "Secretario general".*

Comisarios.- *Igual que la anterior; los que tengan mando llevarán sobre el rafágado, y horizontalmente, debajo del centro en letras doradas, la palabra "Comisario", fácilmente adaptable a la placa para que pueda quitarse cuando ya no se ejerza mando directo.*

Inspectores, agentes, aspirantes y vigilantes.- *La Placa anteriormente descrita con la leyenda "Dirección general de Seguridad".*

Siempre que no sea necesario hacer ostensible dicho signo de autoridad, se llevará la placa colocada sobre el lado izquierdo del pecho, encima del chaleco y cuando por circunstancias especiales, sea necesario llevarla visible, se colocará en el mismo lado sobre la prenda exterior que se use. Al cesar el funcionario en el Cuerpo, entregará dicha insignia en esa Dirección general.

Todas las anteriores placas estarán correlativamente numeradas para que fácilmente se registren en la Sección de Personal de este Centro, anotándose además la fecha de entregas, categoría y nombre del funcionario a quien corresponda.

Una sola casa proveerá dichas insignias, para lo cual se abre un concurso, por término de quince días, a partir de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" debiendo los solicitantes presentar, con el recibo de la contribución, sus proposiciones y modelos ante esta Dirección, quien libremente resolverá en la forma que estime mas conveniente.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar en la citada Sección de Personal cuantos pedidos de placas se hagan por la misma, siendo de su cuenta también los gastos de transporte, giros, etc., que se originen.

Dicha Sección pasará los cargos de aquellas a los habilitados correspondien-

tes, para que estos lo hagan efectivos a los funcionarios al serles satisfechos sus haberes, girando el importe a la Casa proveedora, dando cuenta a esa Dirección de haberlo verificado.

Los troqueles de las mencionadas placas se entenderán de la propiedad de ese Centro directivo, pudiendo facilitarlos al adjudicatario cuantas veces sea preciso.

En la Gaceta numero 29 se publica la siguiente Real orden:

Excelentísimo señor. Verificado el concurso dispuesto por Real orden de fecha 20 de diciembre último para la elección de modelos de placas que han de ser ostentadas por la Policía gubernativa, como signo característico de autoridad, siempre que aquellos reúnan las condiciones exigidas en el mismo, para lo cual se insertó el día 22 del pasado mes en el "Gaceta de Madrid", señalando un plazo de quince días para la presentación de solicitudes:

Resultando que se han presentado proposiciones suscritas por don Lucas Sáez Redondo, don Cándido Jordana y don Antonio González Navas, el primero sin modelos y simplemente acompañando a su instancia varios dibujos; el segundo con uno de la categoría superior y el tercero de todas, y muy especialmente de la inferior.

Considerando que las presentadas por el citado don Antonio González Navas se ajustan a lo prevenido en la citada disposición, y que, según el informe técnico solicitud, su construcción es perfecta, los metales y esmalte utilizados son de buena calidad, estimando su justo valor en 30 pesetas, a pesar de haberse señalado el precio en 28 pesetas.

Su Majestad el Rey (q.D.g.) se ha servido adjudicar la construcción de las placas de referencia don Antonio González Navas, con todas las condiciones del concurso y las ofrecidas por el interesado en su proposición.

Firmado, el Subsecretario encargado del despacho Martínez Anido.

Nota de autor: Resumiendo, sobre este dossier y siempre desde mi corto entender y a ojos vista de lo expuesto y recopilado a lo largo de mas de veinticinco años. En la primera placa distintivo de 1920, se pagaron todos los errores habidos y por haber.

a.- Diferencias entre categorías, donde aparecía la denominada aspirante, con el significado que esta palabra tiene entre todo aquel que sea algo leído, no muy común en la España de principios del siglo XX.

b.- La voluntariedad en su adquisición.

c.- La endeblez del conjunto en su parte trasera y el diseño propio con su rafágado perimetral que permitía enganches continuos con la ropa de su portador.

Todo lo anterior quedo plenamente solventado en el diseño de la placa modelo 1923, diseñada y reglamentada desde su inicio. Adquirida con los presupuestos de la Dirección General de Seguridad, quedando la misma siempre bajo la propiedad de la Dirección. Por su diseño y aunque el funcionario ascendiera de cargo, la placa serbia igualmente. En fin, unas características, reglamento y un diseño que a lo largo de los años se irían repitiendo en otros modelos de placas, que ya se irían actualizando con una media de 10 años, salvo por el cambio de régimen.

Espero para los escépticos haber aportado alguna información nueva y ayudado a despejar dudas sobre esta tan peculiar y rara avis Placa Distintivo 1920.



De izq. a dcha. El modelo aparecido en la Orden General y presentado por la Casa Navas. El modelo genérico y oficial. El modelo para Comisario de Distrito. Difiere del modelo oficial en la adición de una plaquita con reseña del cargo. En 1.923 no llegaban a 30 los Comisarios jefes de Distrito repartidos entre Madrid y Barcelona. Como se pueden comprobar entre modelos, la diferencia de fabricación es obvia.

1921. LA MILITARIZACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Eugenio Fernández Barallobre

El año de 1921 resultó trágico para España en muchos sentidos. En la tarde del 8 de marzo, cuando salía del Senado en un vehículo rápido militar sin escolta, fue asesinado el Presidente del Consejo de Ministros, D. Eduardo Dato Iradier, a manos de tres terroristas de filiación anarquista que atentaron contra el político desde una motocicleta con sidecar en la madrileña Puerta de Alcalá sin que el servicio de contravigilancia, establecido por efectivos del Cuerpo de Vigilancia, en determinados puntos del habitual recorrido del Presidente, pudiera evitarlo.

Tan solo poco más de cuatro meses después, en julio de 1921, se produjo otro hecho de gravísimas consecuencias, el desastre de Annual en pleno protectorado marroquí y con él el desmoronamiento de la Comandancia General de Melilla. Esta acción, de funestos resultados, supuso un punto de inflexión en la mala gestión con que se abordó el compromiso que España había contraído con otras potencias de su entorno para administrar una parte del Imperio marroquí que le fue asignada tras la firma del llamado Tratado de Algeciras (1906).

En este ambiente de crispación nacional, rodeado de un sombrío panorama en lo social y en lo laboral, huelgas, atentados, etc., con fecha 14 de junio del citado 1921 se promulgó un Real Decreto Ley que reorganizaba la Policía Gubernativa y establecía la militarización del Cuerpo de Seguridad.



**Formación del Cuerpo de Seguridad
(1925-1931)**

Esta medida servía además de para infundir la disciplina y espíritu militar en el Cuerpo y darle carácter y organización militar, aunque esta ya la poseía, para someterlo a la jurisdicción castrense, siendo esto último quizás lo más importante por su valor disuasorio, puesto que si de una parte tal sometimiento traía consigo un evidente recrudescimiento en materia de corrección de las infracciones cometidas por los integrantes del citado Cuerpo de Seguridad, no es menos cierto que también recrudecía las penas a las que quedaban sometidos aquellos que atentasen contra su integridad física con ocasión de la prestación del servicio.

El Cuerpo de Seguridad, al menos como lo contemplaba la Ley de Policía de 27 de febrero de 1908, publicada en la Gaceta dos días después, se estructuraba como un Cuerpo civil con organización a imitación de la Guardia Civil y del Ejército de donde procedían la totalidad de sus Jefes y Oficiales, así como sus Clases y Guardias provenientes, todos ellos, de personal licenciado o retirado de la Guardia Civil, Carabineros y Ejército, incluso del Somatén o de los Mozos de Escuadra en el caso de aquellos que fuesen a ocupar las vacantes que se produjesen en Barcelona.

Pese a todo, el Cuerpo de Seguridad, no integraba el Ejército y su personal no quedaba sujeto, en consecuencia, a la jurisdicción militar siendo sus acciones juzgadas por vía ordinaria, como las de cualquier otro funcionario, o simplemente se les sancionaba administrativamente caso de tratarse de faltas relativas al Reglamento corporativo. Así, por ejemplo, el incumplimiento del compromiso contraído desde el momento de ocupar vacante en el Cuerpo era corregido de acuerdo con el art. 387 del C.P., mientras que las faltas se corregían disciplinariamente por una Junta creada al efecto.

El citado artículo 387 del Código Penal establecía que “el funcionario público que, sin habersele admitido la renuncia de su destino, lo abandonare, con daño de la causa pública, será castigado con la pena de suspensión en sus grados medio y máximo”. Este mismo artículo abundaba en que si el abandono se hiciese para no impedir la comisión de algún delito, al funcionario se le impondría prisión correccional, en grado mínimo al medio, o arresto mayor en función del delito que quedase sin perseguir por motivo del abandono.

El Reglamento del Cuerpo de Seguridad establecía una serie de faltas que calificaba de leves o graves, por ejemplo, se consideraban faltas leves fumar estando de servicio; entrar en tabernas; falta de aseo personal; contraer deudas; falta de consideración en el trato con el público; dejar de saludar a los mandos del Ejército y Armada; entre otras. Estas faltas se corregían con reprobación privada; pérdida de haberes de 1 a 15 días o recargo del servicio. Por su parte, consideraba faltas graves el abandono del puesto del servicio;

la insubordinación con respecto a los Mandos; el incumplimiento de las órdenes recibidas; no poner en conocimiento de los superiores la comisión de un hecho delictivo; no prestar auxilio cuando alguien lo demandase; admitir cualquier tipo de dádiva; concurrir a reuniones de tipo político; el trato con personas de conducta sospechosa; hacer uso de las armas fuera de las circunstancias permitidas legalmente; mermar el prestigio del Cuerpo, etc. Para la corrección de estas faltas, independientemente de lo contemplado en el Código Penal, se fijaba la suspensión de sueldo de 15 a 30 días e incluso hasta once meses; la postergación en el escalafón y la separación del Cuerpo.

Tampoco por vía militar eran juzgados aquellos que atentasen contra cualquiera de los integrantes del Cuerpo por no hallarse estos sujetos al Fuero militar, salvo lo dispuesto en el supuesto de la declaración del estado de guerra.

La militarización del Cuerpo, establecida en el artículo 5º del citado R.D. Ley de 14 de junio de 1921, abarcaba unos supuestos concretos, si bien de hecho la práctica totalidad de las acciones u omisiones cometidas con ocasión del servicio quedaban dentro del ámbito de la jurisdicción militar.

El precitado artículo 5º establecía que “los individuos del Cuerpo de Seguridad quedarán sometidos al Código de Justicia Militar únicamente en lo relativo a la subordinación debida a sus Jefes y a la disciplina interior y cuando actúen como unidades militares frente a rebeldes o sediciosos armados, estando o no declarado el estado de guerra, y juzgándose también en estos casos los atentados con armas o explosivos de que sean objeto con sujeción al mencionado Código”.

Vemos pues que el precitado artículo abunda especialmente en aspectos concernientes a la disciplina del Cuerpo y a la subordinación jerárquica de sus integrantes; pero además abre la posibilidad de que esta Fuerza actúe en situación normal, sin necesidad de estar declarado el estado de guerra, como una Unidad militar en el caso de la represión de rebeldes y sediciosos en cuyo circunstancia se le ofrece la misma cobertura legal que a cualquier otro cuerpo perteneciente al Ejército o a la Guardia Civil, lo mismo que sucede en el supuesto de que sus componentes sean objeto de agresión por medio de armas de fuego o explosivos.

La militarización como tal provocó no tanto una modificación en el aspecto estético o estructural, cuanto en el puramente formal y legal. En este sentido no hay que olvidar que, desde la entrada en vigor de la Ley de 1908, el Cuerpo de Seguridad, se estructuraba, como queda dicho, igual que el Ejército, al menos en sus Unidades básicas tipo Sección y Compañía, careciendo de otra entidad o escalón superior, y los empleos de sus integrantes, al igual que sus divisas, eran en todo idénticas a las del Ejército, como también lo eran los sucesivos Reglamentos de Uniformidad inspirados en los de uso por el Arma de Infantería.

Por otra parte, el hecho de que tanto sus Jefes y Oficiales, como sus Sargentos, procediesen del Ejército y Guardia Civil, aunque fuese personal en situación de retirado o de reserva, traía como consecuencia que su organización y funcionamiento, incluso su espíritu, guardasen claras similitudes con la institución castrense de quien recibía el estímulo que podían aportarles los cuadros de mando destinados en el Cuerpo.



Capitán y Tenientes de un Escuadrón de Caballería del Cuerpo de Seguridad

La militarización garantizaba de una parte, el poder disponer de unos efectivos disciplinados, homogéneos, estructurados por Unidades con capacidad de maniobra, incluso con posibilidad de intervenir formando entidades de fuerza diversa según las necesidades, algo que ya establecía el Reglamento de 1908; pero también se ofrecía una cobertura a estos efectivos de la que carecían hasta el instante de la militarización lo que ya de por sí constituía un elemento disuasorio para los posibles perturbadores del orden.



Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad con uniforme de verano (hacia 1927)

Consecuencia de la militarización del Cuerpo dispuesta en el Real Decreto aludido y teniendo en cuenta que tal medida afectaba fundamentalmente a la disciplina interior y subordinación, eran de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Seguridad los artículos del Código de Justicia Militar contenidos en los Tratados primero y segundo del referido cuerpo legal.

El Tratado Primero hacía alusión a la organización y atribuciones de los Tribunales Militares, mientras que el Tratado segundo abordaba las Leyes penales.

Las penas que contemplaba el Código de Justicia Militar de referencia estaban comprendidas entre la pena de muerte y la prisión correccional de seis meses y un día a seis años, así como una serie de penas accesorias tales como la degradación; deposición de empleo; destino a Cuerpo disciplinario o expulsión con pérdida de derechos.

En cuanto a las faltas de carácter militar tan solo se contemplaban las referidas a las manifestaciones de disgusto y tibieza en el servicio; réplicas al superior y omisión del deber de saludo o de la devolución del mismo, contempladas en el artículo 335 del citado Código de Justicia.

Con relación a la imposición de correctivos por faltas leves cometidas durante el servicio, la Orden General de la Dirección General de Orden Público de 12 de septiembre de 1922 indicaba que “todos los arrestos que se impongan por faltas leves, en Compañía y Prevención o calabozo, lo prestarán los corregidos en la Prevención”; añadía que el personal que sea corregido, durante el tiempo del arresto, prestará el citado servicio de Prevención dada la no existencia de calabozos para tal fin en los acuartelamientos del Cuerpo; igualmente la precitada Orden señalaba que esta práctica es beneficiosa tanto para el servicio como para las familias de los arrestados al no suponer pérdida de haberes durante los días que durase el arresto toda vez que el citado servicio de Prevención se consideraba uno más dentro de los que tenían que prestar los efectivos del Cuerpo.

La forma de corregir este tipo de faltas, de acuerdo con el artículo 624, exigían de la inmediatez necesaria para convertirlas en ejemplarizantes ya que quebrantaban las reglas de la disciplina, motivo por el cual estaban capacitados para ello los Jefes respectivos del infractor salvo que la acción exigiese la instrucción del correspondiente procedimiento judicial.

El artículo 625 del Código de Justicia Militar aclaraba que las correcciones que pueden imponerse por la comisión de este tipo de faltas incluyen reprimenda; apercibimiento y arresto de hasta dos meses a los Oficiales y recargo de servicios mecánicos; deposición de empleo e igualmente arresto hasta dos meses a la Tropa y Clases.

Con relación al lugar de cumplimiento de los arrestos citados, el artículo 626 del precitado Código, aclara que los Oficiales cumplirán los de hasta catorce días en la Sala de Banderas o en su domicilio bajo palabra de honor de no quebrantarlo y desde quince días hasta dos meses en un Castillo o establecimiento militar.

En cuanto al personal de Tropa y Clases, los arrestos de hasta ocho días los

Cumplirán en el Cuartel o Compañía; hasta quince en Prevención y hasta dos meses en calabozo, teniendo en cuenta que los Sargentos deberán cumplirlos en espacios separados de Cabos y Guardias.

Es de suponer que los arrestos de más de quince días que exigían el ingreso en calabozo, al no disponer el Cuerpo de este tipo de recintos pasarían a cumplirlos en el Acuartelamiento militar que hiciese las funciones de Principal de Plaza.

Los artículos siguientes hacen referencia a la capacidad que tiene cada individuo en función de su empleo para imponer, a sus subordinados, los arrestos a los que hacen alusión los artículos anteriores.

En este sentido destaca la capacidad del Coronel o Jefe principal del Cuerpo que puede imponer arrestos de hasta catorce días a Jefes y Oficiales, en su alojamiento los primeros y en Sala de Banderas o domicilio los segundos y de hasta dos meses en calabozo a Clases y Tropa. Reservándose también la facultad de modificar el género o duración de los citados arrestos impuestos por cualquier otro personal subordinado a su autoridad.

Ya el artículo 3º del Reglamento del Cuerpo promulgado en 1908 establecía la figura del Jefe principal del mismo, Coronel o Teniente Coronel en activo de la Guardia Civil, del Ejército o de la Reserva (art. 27º del mencionado Reglamento de 1908), a quien confería facultades de Autoridad y de quien dependían aspectos concretos como organización, policía y armamento del Cuerpo.

Por su parte, el art. 4º del R.D. Ley de 14 de junio de 1921, origen de este trabajo, establece que corresponde al Director General de Orden Público acordar la suspensión de hasta seis meses de cualquier funcionario de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, en cuanto a la suspensión de hasta un año así como la separación del Cuerpo corresponde al Ministro de Gobernación.

En cuanto a la imposición de arrestos en su grado máximo a Jefes y Oficiales corresponde al Capitán General de la Región o Distrito.

Con relación a las llamadas Leyes Penales, resaltan especialmente, dado el cometido específico del Cuerpo, delitos como la sedición como manifestación colectiva de protesta o resistencia al cumplimiento de una orden, bien sea mediante la adopción de una actitud pasiva, bien mediante la provocación de un motín. Para este delito establece, según el grado de participación, penas que van desde la de muerte, a los promotores e instigadores, a la de prisión militar correccional de seis meses en el caso de no ser ejecutores.

En cuanto a los denominados delitos contra la disciplina militar, columna vertebral sobre la que tiene que asentarse toda Institución armada de carácter castrense, fija como tales la insubordinación; el insulto a superiores; la desobediencia; la extralimitación en el ejercicio del mando o lo que es lo mismo el abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones.

Como se advierte fácilmente, la entrada en vigor del R.D. Ley de 14 de junio trajo como consecuencia la aparición de unos medios de corrección de faltas distintos a los contemplados hasta aquel momento. De esta forma surge la figura del arresto que trae consigo la privación de libertad de hasta dos meses como sucedía con el resto del personal militar, estableciendo para el cumplimiento del mismo, al menos aquellos de una duración no superior a quince días, el servicio de Prevención con el fin de no memar los ingresos económicos de los integrantes del Cuerpo ya que este tipo de arrestos no supone la separación del servicio. Con anterioridad, hasta la entrada en vigor de este R.D. Ley, las faltas se corregían, como queda dicho, con la suspensión de sueldo lo que suponía un castigo adicional a las familias de los corregidos al afectar directamente a su fuente de ingresos.

No cabe duda de que estas medidas contribuyeron a mejor afrontar la difícil situación social que vivía España en aquellos años en los que el fantasma de la guerra en el protectorado marroquí estuvo siempre presente, al menos hasta el brillante desembarco de Alhucemas que constituyó un cambio en el rumbo de aquella triste y costosa campaña. Junto a esto, las acciones terroristas provocadas por elementos anarquistas, la complicada situación económica y las sucesivas crisis gubernamentales fueron sombras inquietantes que planeaban sobre la sociedad española y que exigieron de unas medidas excepcionales entre las que se enmarca esta de la militarización del Cuerpo de Seguridad.

MEDALLAS AL MÉRITO POLICIAL

Simón Javier Iglesias Andrés

En el artículo que he realizado para el boletín del presente mes, y dado la aparición y adquisición por mi parte de una pieza inédita hasta entonces para mí, y creo que, para todos los lectores, me he animado a escribir sobre las Medallas al Mérito Policial, Oro, Plata y Bronce. Ya se ha escrito muchísimo sobre ellas, aunque nunca bajo el prisma del coleccionista, y como es sabido que este boletín lo leen muchísimas personas que coleccionan todo lo relacionado con la Policía Española, voy a intentar complacer a muchos de nuestros lectores.



Empezare por dar un poco de información básica sobre ellas, aunque ya sé que la mayoría de vosotros coleccionistas o apasionados del tema conocéis de sobra, seguro que hay algunos otros que están empezando a coleccionar o estudiar el tema y lo ignoran. Va también para ellos.

Estas medallas se crean por Decreto de 18 de junio de 1943 en sus tres categorías, oro, plata y bronce. El Decreto se elevó a rango de Ley con fecha 15 de mayo de 1945, tras señalar que esta recompensa debe constituir legítimo orgullo para el que la posea. Por ello es necesario que para su concesión se exijan unos requisitos previos para prestigiar el que debe ser el máspreciado galardón de policía.

Serán concedidas por el ministro de la Gobernación a propuesta del Director General de Seguridad, previo expediente sumario, y sus poseedores tendrán la consideración de "Caballeros de esta Orden". Ya el 15 de mayo de 1945, se extienden los derechos que concede el ingreso en la Orden del Mérito Policial, contemplándolas en el decreto de 18 de junio de 1943.

Este título de "Caballero", que desgraciadamente, y como refleja acertadamente nuestro compañero y Presidente de la Orden de la Placa y Merito de Estudios Históricos de la Policía Española, el maestro D. Eugenio Fernández Barallobre en uno de sus artículos, deja mención que, es una verdadera pena que no se contemple a día de hoy.

También comentar que su descripción, y sus tres categorías, están formadas por un anverso que representa el sacrificio por el servicio realizado, bajo la protección del Ángel de la Guarda, con la leyenda de "Al Mérito Policial", y en su reverso, lo forma una espada con símbolos de Justicia, más el lema "Servicio-Sacrificio".

De forma circular de 40 mm de diámetro, y pendiendo de una cinta de color verde, color característico de la policía española, fijándose en ella un pasador con la fecha de su concesión. En la medalla "pensionada", la cinta estará dividida longitudinalmente por una franja blanca.

Comentar que hubo una modificación al sustituir la medalla de bronce por las dos cruces, una con distintivo rojo y otra con distintivo blanco. Con ello lo que se pretende es establecer una mayor precisión en las causas por las que son entregadas.

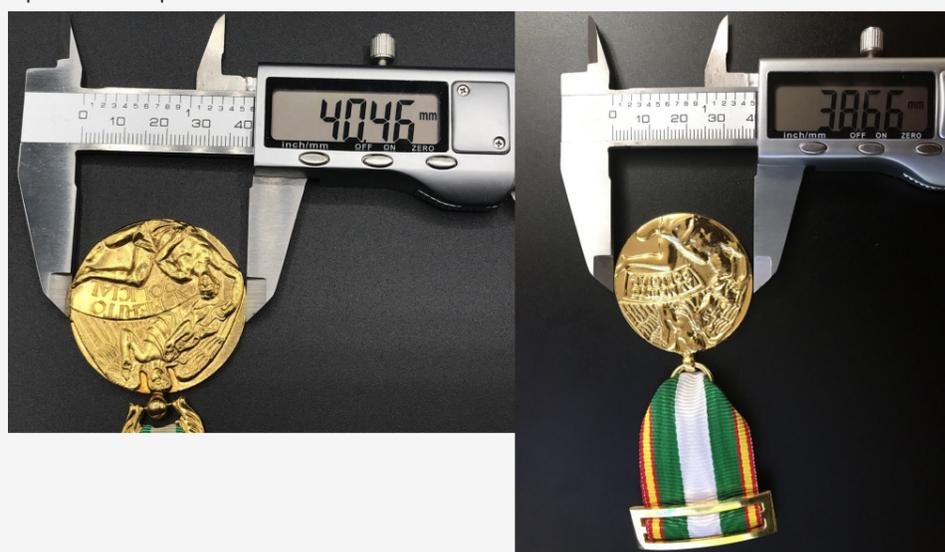
Daré las diferencias ente una medalla original y una que es copia o falsificación, dado de que hay muchos desaprensivos en este mundo del coleccionismo, y aunque alguno de vosotros que ya estáis puestos en la materia, y lo veáis un tanto infantil, deciros que los que empiezan a coleccionar andan muy perdidos y así lo puedo atestiguar por las preguntas que me hacen un día sí y otro también.

Como veréis en la fotografía una junto a la otra, la copia o falsa va a cantar muchísimo más.



Empezaremos por la argolla en la que va sujeta la cinta. Como se ve, es en forma de herradura en la que se distinguen un tipo de alas por cada lado. La copia viene con solo una argolla. Pero puede que le faltase esta y estuviera a la venta igualmente, pues también hay diferencias en el tamaño y peso, ya que en la original tiene un peso de 41 gramos, mientras e la copia su peso es de 27 gramos, como veréis en las fotografías.

Fijándose un poco más en profundidad, se ve en la calidad de las letras de la leyenda, en las figuras e incluso en la calidad de los materiales con las que están confeccionadas. Lo más importante es fijarse en la pieza y no dar crédito de lo que dice el que te la está vendiendo.



Os dejo también una foto para que se vean la diferencia de tamaño entre unas medallas de las llamadas de tamaño "princesa", o "miniaturas", y que se portan en el uniforme de gran gala.



Esta medalla también tiene una versión "colectiva", en su categoría plata, y que se portaba en la manga izquierda del uniforme de la Policía Armada.

Fue creada por Orden de 4 de diciembre de 1957, (BOE nº 313, del día 16)

Esta medalla fue concedida a la policía gubernativa de Valencia, por la labor que desarrollaron en las inundaciones que sufrió esta capital de provincia en octubre de 1957.

Nótese el reborde de la medalla que se le ve un filete o reborde en color gris, ya que sería cosida en la guerrera de ese color.



Como curiosidad tengo que comentar, y esta es para los más avisados, que tengo también en mi colección particular otra colectiva policial inédita, que, en esta ocasión sería para colocar en un uniforme azul, y la forma, como veréis, es igual a la cruz al Mérito Policial metida en un círculo. Aun no tengo información fiable al respecto, con lo que toca investigar, aunque hay un jefe de la Policía Nacional que me ha asegurado que fueron entregadas también en Valencia, por motivo de inundaciones. Si encontrara alguna cosa para documentarla, lo escribiría en otro artículo en el boletín.



Siguiendo con lo *inédito* y con la medalla propiamente dicha, tengo que referirme a un distintivo o placa policial que aparece en una fotografía que me envió mi amigo sevillano Javier Alvarado, que, aunque es Guardia Jurado, es un buenísimo coleccionista de todo lo relacionado con los Cuerpos de Seguridad.

También me ha comentado que este distintivo-placa, lo llevo hace años pintado en su morro un helicóptero de la Policía. Nótese que pone "Cuerpo Superior de Policía" bajo dos alas, y todo ello bajo la Corona Real.

Yo personalmente he preguntado a algunos pilotos de helicópteros y nadie me supo decirme nada del tema. La desconocen y tampoco recuerdan helicóptero con esa xerografía.

Lo cierto es que en la foto ahí está. Otro motivo para investigar. A ver si hay suerte y aparece algún día una pieza de estas para mostrársela.



No quisiera dejar otro tema sobre estas medallas, y es que, si nos fijamos en las más antiguas y con más calidad, vemos la firma de quienes ganaron el concurso para realizarlas. En este caso mi amigo Antonio Torres Roldan, que es un buen anticuario, me envía foto de una que tiene en su colección con su caja original.

Vemos en el anverso está firmado por Mateu, y en el reverso por Giner. Los dos ganaron el concurso hecho por las Autoridades competentes para confeccionar una medalla para el Mérito Policial. Tendría un peso de 45 gramos.



Por último, os dejo fotografías de otra pieza inédita que he conseguido para engrasar mi colección particular, y no es otra que la Medalla al Mérito Policial en su versión ORO, pero "*medalla de mano*".

En un principio pensé que sería una medalla normal al uso, a la que se le había limado la arandela que sujeta el enganche que a su vez sujeta la cinta correspondiente, pero nada más lejos de la realidad. Tras mirarlo muy detenidamente a ver si había rallas o limaduras de haber sido quitado el enganche, tengo que decir que no hay ralla alguna. Este anticuario conocido mío me asegura por activa y por pasiva que es una "*medalla de mano*" y no la otra capada.

Esta medalla de mano, también tiene la firma de *E. Giner*, y es de un acabado exquisito.

He investigado un poco este autor y se trata ni más ni menos de D, Enrique Ginet Canet, catedrático en la Escuela de Bellas Artes de Valencia desde 1934 hasta 1972.

Tiene dedicado a su persona, por el legado que ha dejado como escultor, el único Museo Medallístico de España, creado en 1995.

Siguiendo mis propios consejos de no hacer caso en primera instancia a los anticuarios que te están vendiendo la pieza, y como a mí no me gusta tener una pieza sin que esté bien documentada, pues me puse a buscar y encuentro un recorte de prensa en el que se ve dicha "*Medalla de mano*", y que dice lo siguiente: ... *pero sobre todo produce un servicio de calidad, pleno de eficacia, que en este último año que hoy termina ha culminado en brillantes éxitos profesionales, alcanzados tanto por el Cuerpo General, en su infatigable, tenaz, inteligente labor de investigación, como por el Cuerpo hermano de Policía Armada y de Tráfico, que no ya en su papel de fuerza coercitiva del Estado, si no hasta en misión de honor que se le confió en la Frontera Pirenaica, donde al lado de Unidades de nuestro Gloriosa Ejército, ha dejado bien alto el honor de sus armas, a costa de su sangre, y merecido los más encendidos elogios de los Jefes militares a cuyas órdenes sirvieron estos soldados de gris uniforme...*

Acabada esta lectura que por su contenido no puedo, ni quiero dejar en el olvido, completa el artículo con las fotos de una de estas "*Medallas de mano*" al Mérito Policial en su versión Oro, que le fue entregada al Sr. Rodríguez Martínez por nuestro amado caudillo.



Buzón del Lector

Con mucho gusto recibiremos cualquier propuesta que nos hagan los lectores, así como la clarificación de cuánta duda pueda plantearse.

Para ello, pueden remitirnos al correo gestion.ordenpm@gmail.com aquellas cartas o comunicaciones que deseen, anteponiendo "Buzón del Lector".

2001. EL ASESINATO EN SABADELL DE LA BIBLIOTECARIA HELENA JUBANY. UNCRIMEN NO RESUELTO

Carlos Fernández Barallobre



En la madrugada del domingo 2 de diciembre, un vecino de Sabadell se despertó de forma repentina al escuchar un fuerte golpe que provenía del patio de luces de su vivienda. No le dio la mayor importancia y se volvió a dormir.

Sin embargo, sobre las nueve de la mañana, otro vecino descubría un cuerpo desnudo de una mujer joven, con parte de su ropa interior quemada, con la cabeza desfigurada a consecuencia del impacto contra el suelo, hecho que imposibilitó la identificación inmediata, tendido en el patio interior del edificio.

Se trataba de Helena Jubany, una bibliotecaria de 27 años de edad, que además de su profesión era periodista y escribía cuentos infantiles en idioma catalán y pertenecía a un grupo de naturaleza la Unión Excursionista de Sabadell.

El día uno de diciembre Helena se había citado con su padre para comer en Mataró. Al ver que no aparecía, decidió llamarla pero no contestó. El domingo había quedado con una amiga, tampoco apareció. Su padre, preocupado, se desplazó hasta el piso de Sabadell, sin encontrarla. Como era domingo, esperó al lunes para contactar con su lugar de trabajo, la biblioteca de Sentmenat, donde trabajaba y donde le informaron de que el viernes no se había presentado a trabajar. A raíz de esto, el padre de la víctima denunció la desaparición. Fue gracias a la denuncia que la Policía Nacional pudo identificar el cadáver de Helena.

La causa fue asumida por el juez Manuel Horacio García, del Juzgado de Instrucción número 3 de Sabadell. Las primeras indagaciones de la Policía Nacional apuntaron a que la víctima Helena, habría recibido una llamada por la mañana del viernes 30 de noviembre, saliendo de su casa y tomando su vehículo, dirigiéndose a la calle Calvet d'Estrella 48, con la confluencia de Güell i Ferrer de Sabadell. Allí, en un inmueble, desde cuya azotea fue presuntamente lanzada Helena, propiedad de dos conocidos suyos, una maestra llamada Montse Careta y su compañero sentimental, un abogado criminalista, Santiago Laiglesia, alguien la narcotizó, pues la autopsia revelaría que le habían administrado una sustancia que contenía benzodicepina, que la dejó inconsciente y la secuestró. Aún con vida, en estado semi comatoso, la subieron a la azotea del edificio donde fue lanzada, y donde la Policía encontraría cabellos de la víctima, así como la ropa que llevaba Helena plegada. La víctima tenía también algunas quemaduras y una sustancia blanquecina en la vagina. En la azotea la Policía Nacional encontró también una caja de cerillas que, supuestamente, habían servido para quemar a Helena.

Tras arduas investigaciones la Policía Nacional conoció que a Helena Jubany, la habían intentado envenenar en dos ocasiones. El 17 de septiembre de 2001, Helena encontró en el portal de su casa una botella de horchata, la bebida preferida de Helena, y unos pastelitos con una nota escrita a mano y en catalán, que decía: Helena, sorpresa. Pasábamos por aquí y hemos dicho: A ver Helena que se explica. Somos???? (Te llamaremos) "A comérselo todo". El 9 de octubre Helena encontró un nuevo obsequio en la puerta de su casa, esta vez, un zumo de melocotón Granini, acompañado de una segunda nota manuscrita donde se indicaba que se tomara con buen humor la anécdota, que pronto se revelaría el misterio. La nota decía: "Helena, ante todo esperamos que te tomes esto con el mismo sentido del humor que nosotros. A la tercera revelaremos el misterio. Muy seguro te echarás unas risas. Nos gustaría mucho volver a coincidir en una excursión de la UES. Ya lo hablaremos! Ahora vamos a ver si encontramos un lugar bueno, bonito y barato en Sabadell para perfeccionar el inglés. Ah! Buen provecho, no nos hagas un feo, eh?! En la tercera ya nos invitarás tú, sin

duda. Besos." Ella lo ingirió y se sintió fatal, así que envió el resto a analizar y el resultado fue que estaba cargado de somníferos.

Esos dos anónimos encaminaron la investigación hacia un grupo de personas relacionadas con el grupo de excursionistas. Los funcionarios de Policía conocieron que Montse Careta y Santiago Laiglesia, al igual que Ana Echaguivel, a quien también se dirigieron las investigaciones, debido a que ella había podido ser la que escribió las notas anónimas contra Helena Jubany, eran miembros de la Unión Excursionista de Sabadell. Ni Montserrat, Santiago y Ana, pudieron explicar a la Policía dónde habían estado la noche de autos, y por qué no habían ido a trabajar la mañana del 3 de diciembre...

El 12 de febrero de 2002 la Policía Nacional detenía a Montserrat Careta como presunta autora del crimen, ingresando en la prisión de Wad-Ras de Barcelona. En un registro de su piso la Policía Nacional encontraría dos botes de Noctamid, un psicofármaco de efectos hipnóticos que contiene Benzodiazepina, la misma sustancia que se había encontrado en el cuerpo de la víctima. La Policía Nacional también localizó una caja de cerillas como las que se habían encontrado a la azotea.

Con Careta en prisión, el juez ordenó la detención de Santiago Laiglesia y de Ana Echaguivel. El 23 de marzo se detuvo a Ana Echaguivel, de 32 años y vecina de Sabadell. Tras realizarse una prueba de caligrafía esta determinó que era la autora de la primera mitad del segundo anónimo que Jubany había recibido las semanas previas a su muerte.

El 7 de mayo de 2002, Montserrat Careta fue encontrada muerta colgada en el lavabo de su celda en la prisión de Wad-Ras de Barcelona. Había dejado una nota donde aseguraba que era inocente del homicidio que se le atribuía. Tenía una cuerda de nilón ligada al cuello. Por su parte, Ana Echaguivel, fue puesta en libertad con cargos en junio de 2002.

En otoño de 2002 el juez levantó el secreto de sumario, y los familiares de Helena Jubany hicieron una rueda de prensa el 3 de octubre, donde el abogado de la familia, informó de una posible hipótesis de que el asesinato de Helena Jubany se fundamentaba en un "juego de rol".

En octubre de 2005, la causa fue finalmente archivada al considerar el juez que la "solidez de las pruebas" no era suficiente para sustentar la acusación, que también pesaba sobre el compañero sentimental de Careta, también detenido, Santiago Laiglesia Pla, quien por cierto no aparecía en ninguno de las casi 1.000 folios del sumario, y sobre Ana Echaguivel.

Con el sumario archivado, la familia de la presunta asesina Montserrat Careta, pidió la reapertura del sumario al considerar que el asesino o asesinos continúan libres, algo a lo que se han adherido los familiares de la víctima.

Todo apunta a que Santiago Laiglesia tiene mucho que decir, pues se conoció que dormía en el mismo piso donde ocurrió el crimen, pues tenía llaves del mismo; que las pruebas de la caja de cerillas y los envases de Noctamid, estaban colocadas para incriminar a Montserrat Careta, puesto que si ella efectivamente hubiera suministrado los fármacos a Jubany y realizado las quemaduras, no habría dejado ambas pruebas inculporias en su casa durante más de dos meses. Por otra parte Careta era una mujer pequeña y menuda de complexión, lo que no le hubiera permitido cometer ella sola el asesinato, pues no habría tenido fuerza suficiente para subir hasta la azotea el cuerpo de Helena y lanzarlo al vacío. Alguien le ayudó, como está convencido de ello un agente de la Policía Nacional, que cree firmemente que el asesino fue Santiago Laiglesia.

Finalmente el 3 de agosto de 2020 el juzgado de primera instancia nº 2 de Sabadell dictó la reapertura de la investigación por el asesinato de Helena Jubany, cuyo delito, según la ley, prescribe en 2025. **¿Se logrará conocer al asesino? ¿Se resolverá el crimen?** La Policía Nacional continúa con su trabajo.

OFERTA ESPECIAL

La Orden de la Placa y el Mérito ha conseguido, para sus colaboradores, amigos y simpatizantes que lo acrediten, mediante el carné que se expedirá oportunamente, un descuento del 15% más los gastos de envío sin coste alguno, en la totalidad de las obras publicadas por SND Editores.

PINCHA Y ACCEDE A SUS PUBLICACIONES



SND EDITORES

UNA PÉSIMA RECETA

Jesús Longueira Álvarez

Como la situación actual se parece bastante a algunas ya vividas con anterioridad fuera y dentro de nuestro país, y como el contexto lo exige me veo obligado a recordarle a algunos lo que es exactamente un golpe de estado. Lo cierto es que muchos simpatizantes de quien ahora y sin ser elegido por la mayoría pertinente para hacer cambios que no le corresponde justificar, sin pensarlo mucho es cierto, y tan solo por simpatía a quien con descaro “ocupa” ese sillón, carecen totalmente de nociones claras del contenido de la reforma y sus consecuencias.

De forma patosa, por influencia de los medios y renuncia al conocimiento, defienden una conducta pensando que un “golpe de estado” es exclusivamente la conducta en la que un grupo armado, generalmente militares, accede al poder desplazando de forma ilegítima y violenta al gobierno anterior.

Se olvidan sin duda de que este término lo importamos de ese país que nos limita por el norte y en el que hace varios siglos una persona que ostentaba el poder realizó unos cambios que no le correspondían, y lo hizo con el ánimo de denostar a sus adversarios políticos y deshacerse de sus opositores. Como la concurrencia no se tomó a bien aquellas reformas que violaban la ley y excedían de sus poderes el asunto acabó como el rosario de la aurora.

Los franceses, muy dados a bautizar con nombres sonoros distintas conductas le pusieron a esta acción el de “coup d’état”, y si ellos son dados a bautizar más lo son a exportar estos términos que luego nosotros absorbemos como esponjas, simplemente por “modernidad”. Hoy en día conocemos esa conducta descrita como “autogolpe” y sin quererlo me viene a la mente la imagen de esa otra persona que lo intentó muy recientemente y sin éxito en un país de América del Sur manifestando después “que no recordaba haber pronunciado esas palabras”...

¿Lo harán también aquí?, ¿Dirán acaso que no se acuerdan?... bueno pues ya tenemos el ejemplo reciente de otra persona que mentía descaradamente defendiendo al violador de su marido y justificando más tarde que lo hacía “por necesidad emocional propia”, “sin querer hacerlo realmente”, tratando con esto de aparentar una imagen de “fragilidad” para generar aún con sus mentiras más simpatía entre sus seguidores.

Más adelante les describiré con pelos y señales en que ha consistido y consiste esta conducta que de ser protagonizada por otro partido ellos mismos hubieran calificado al 100% como “golpe total de estado” y nos hubieran quemado ya las calles. Recordemos ahora las palabras de esa ministra que habiendo nacido en una ciudad muy célebre del noroeste pronunció en sede parlamentaria: “cuando gobiernen ustedes les vamos a quemar las calles”.

Pero refiriéndonos al título de este artículo les menciono ahora el otro asunto que esta semana han sacado otra vez del cajón, y que compone junto con el anterior lo que califico de “una pésima receta”. Me estoy refiriendo a la reforma de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, planteada con el único fin de poder realizar a partir de noviembre de 2023, recordemos que es la fecha tope en la que se convocarán elecciones generales, lo que la ministra decía, lo de quemar con revueltas y algaradas impunemente las calles, sin que la Policía pueda reprimirlas, disolverlas o actuar frente a ellas como es necesario.

Como en este boletín nos debemos a ese tan maltratado cuerpo de Policía que viste de azul, que actúa en todo el territorio nacional y que siempre está al pie del cañón pase lo que pase para proteger a la ciudadanía en general y el libre ejercicio de los “derechos de todos”, recordaremos ahora en qué consiste esa reforma y cómo afectaría a esos funcionarios en su día a día, y aunque a veces la gente no se da cuenta, la forma en la que afectará de forma directa a los ciudadanos honrados pues se olvida que dificultar de esta

manera su labor irá en detrimento de esto último.

Les recomiendo antes de que sigan que le echen un vistazo a este artículo que se publicó en este mismo boletín y en el que se detallaba minuciosamente el alcance de esas reformas, pueden hacerlo [pinchando aquí](#).

Este intento de reforma quedó paralizado por una manifestación que el día 27 de noviembre de 2021 protagonizaron en Madrid policías venidos de todo el país y también del extranjero; yo mismo cambié impresiones con unos “Gendarmes” Franceses, unos “Polizei” Alemanes y unos “Bobbies” Londinenses; que junto con muchos ciudadanos que de forma espontánea y al grito de “esta es nuestra policía” se nos iban sumando hasta colapsar en defensa de los derechos de los ciudadanos y con un número que sobrepasó los 140.000 asistentes todo el centro de Madrid.

Fue espeluznante, se lo aseguro, solo hay que ver las imágenes aéreas que algunos medios se empeñaron en no mostrar, y ya de paso debo recordarles, aunque pasó inadvertido, que en el manifiesto se incluía una protesta contra la liberación del sanguinario Henry Parot que prevista para aquellas fechas quedó también paralizada. Algunos teníamos previsto desplazarnos directamente desde allí hasta el norte para participar y dar así apoyo a varias organizaciones de víctimas del terrorismo que en sus concentraciones protestaban contra esa medida.

Volviendo ahora al primer asunto les transcribo íntegramente el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional en el que de una forma muy escueta y sencilla dice así:

“Los Magistrados del Tribunal Constitucional continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles”.

La sencilla y escueta redacción de este apartado es ya elocuente, pero nunca debemos olvidar que al aceptar un Magistrado ese cargo contrae también la obligación de no abandonarlo hasta que haya sido sustituido, siendo mayoría los casos en que sus miembros son prorrogados, y la excepción el ser renovados en plazo.

Tampoco nuestra Constitución en su artículo 159 establece su caducidad, legitimando la actuación de los depositarios del cargo hasta que por ley les llegue un relevo. Debemos ver la importancia del asunto cuando la propia Constitución le dedica en exclusiva su Título IX”.

Y con todo lo anterior visto nos faltaba describir la actuación de nuestro gobierno y sus socios. Nos encontramos con que su conducta consiste en intentar colarnos con nocturnidad y por la puerta de atrás la reforma de un órgano principal saltándose las mayorías establecidas y el período de reflexión y debate necesario para una reforma de tal calado, con la desfachatez última de acusar a sus contrarios de “golpistas” por interponer contra ellas un recurso legal en tiempo y forma y ante el órgano pertinente.

Pues yo les digo que tramitar de forma inédita, con urgencia y sin debate, tratando de colar como enmienda a otra ley la reforma de tan importante órgano es una artimaña que únicamente pretende acelerar. y además de forma ilegal, hurtar a nuestro parlamento la posibilidad de manifestarse y votar las mismas enviándolas directamente a la cámara alta pasándose por “el arco del triunfo” las mayorías necesarias y violando las leyes que las establecen. He aludido de forma necesaria a ese monumento francés para recordarles cómo se inició todo.

¿Acaso no les parece a ustedes que si dejamos pasar ahora esta ilegalidad no nos podríamos encontrar próximamente con otras peores que lesionarían aún más y de forma irremediable nuestro bien ganado bienestar?

¿No recuerdan acaso aquella medida que lejos de aquí y en los años “30” se conoció como Ley Habilitante?”

¡Feliz Navidad Señores!



LAS UNIDADES DE ORDEN PÚBLICO EN LA POLICÍA ESPAÑOLA (IV)

José Piris Perpén

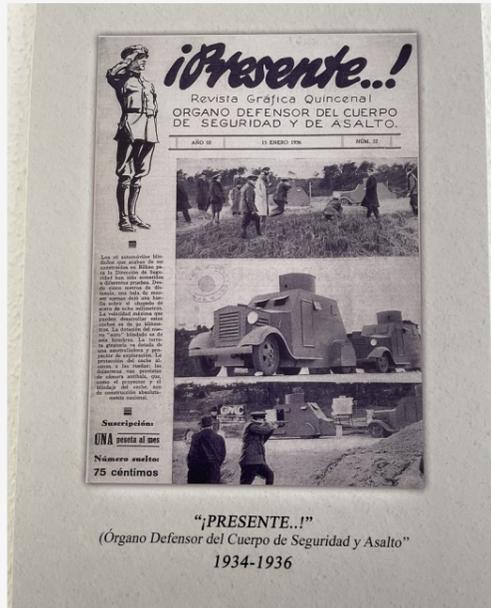
Las Compañías de Asalto III

El panorama de la Sociedad Española en el primer lustro de los años 1930, no podía ser más desolador. Una fuerte marea de violentos y duros desórdenes públicos se adueñaron de la convivencia social. El posicionamiento en el seno del movimiento libertario y anarcosindicalista fue de una postura hostil, de enfrentamiento y de choque frontal a la República. El nuevo sistema político fue visto como una continuación del sistema capitalista anterior. Veían al mismo perro pero con diferente collar.

En Enero de 1932 salta una fuerte insurrección promovida por sectores anarquistas en el Alto Llobregat. Tuvo lugar entre el 17 y el 27 de enero de 1932 en los pueblos de la cuenca alta del río Llobregat y de su afluente el río Cardener (Cataluña), donde intervinieron Compañías de los Grupos de Asalto n 14, 15 y 16.



Barcelona.—Fuerzas de Seguridad cacheando a los transeúntes en las Ramblas, después del tiroteo de que fué objeto una camioneta de los guardias de Asalto frente al mercado de San José. (Fot. Gaspar)



“¡PRESENTE...!”
(Órgano Defensor del Cuerpo de Seguridad y de Asalto)
1934-1936

La segunda revuelta revolucionaria tuvo lugar en Enero de 1933. La insurrección se inicia el 1 de enero, cuando desde la siete de la tarde a las nueve de la noche, hacen explosión en La Felguera, (Asturias), varias bombas de gran potencia. Simultáneamente, en Sevilla, se producen algaradas callejeras y son asaltadas tiendas y bares. En el pueblo de Real de la Jara los agitadores incendian la iglesia local. Se producen también saqueos en Lérida, y enfrentamientos en Pedro Muñoz (Ciudad Real), donde los sindicalistas toman el Ayuntamiento, proclamando el comunismo libertario. El día 3 se descubren varios arsenales de explosivos en Barcelona; el 5 estallan más artefactos en La Felguera, y en Gijón, y se agravan las huelgas de los tipógrafos en Valencia, los metalúrgicos y los empleados de la empresa Electra. Actuando como fuerza de intervención inmediata las Compañías de los Grupos de Asalto n° 5, 6, 7, 10, 15, 15 y 16.

En esta segunda insurrección, las Compañías de Asalto intervinieron, con mala fortuna operativa y desgaste de imagen corporativa de eficacia, en la represión de la revuelta anarquista de Casas Viejas.



Actuación en Casas Viejas. Descanso en las Operaciones

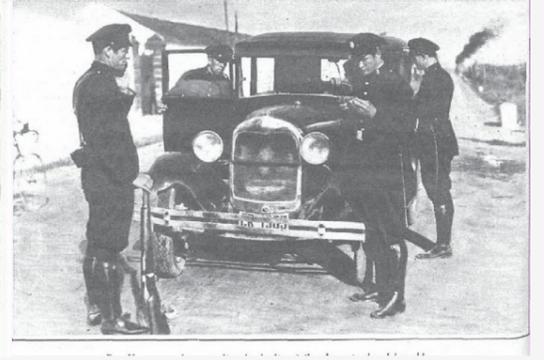
Siendo el otro de los puntos negros del Cuerpo la participación de varios de sus miembros en el asesinato del líder del Bloque Nacional y diputado José Calvo Sotelo, el 13 de julio de 1936. Recuperando su fama de eficacia y bravura, constituyendo un bastión importante para el gobierno, su actuación en los enfrentamientos en mayo de 1937 en las calles de Barcelona.

La tercera de las revueltas revolucionarias se produce en Diciembre de 1933. El levantamiento tiene diversos focos localizados en Aragón, La Rioja y otras regiones, (Extremadura, Andalucía, Cataluña y la Cuenca Minera de León), destacando sobre todos ellos Zaragoza. Nuevamente las Compañías de Asalto de los grupos n° 5, 7, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, más las Compañías de Especialidades de Madrid, tienen un papel destacado en la reducción y control de los disturbios amados y la detención de cabecillas de la insurrección, (muchos de los cuales estaban en prisión hasta Julio de 1936).

Entre medias de estas revueltas insurreccionales, hemos de añadir, la intentona de Golpe de Estado en 1932. Se conoce como *la Sanjurjada* al fallido golpe de Estado que se produjo el 10 de agosto de 1932 contra la Segunda República Española. Liderado desde Sevilla por el General José Sanjurjo. Donde las Compañías de Asalto de los Grupos de Madrid y Sevilla, actuaron con decisiva profesionalidad, coadyuvando al fracaso de la intentona y recibiendo una efusiva felicitación público-social del Presidente del Gobierno Manuel Azaña.



En la acera de la derecha de la calle de Alcalá cae herido un guardia de Asalto y es rescatado por sus compañeros. (Fot. Albricias)



No haremos mención a los sucesos de la revolución del año 1934, por haberlo tratado con anterioridad.

Tenemos que hacer, aquí, una referencia especial a la depuración de personal, (Oficiales y Suboficiales considerados no afectos a la república), que se produjo en el Cuerpo de Seguridad y asalto en Febrero de 1936. La mayor parte de ellos fueron destinados, en calidad de forzosos, a Unidades o Guarniciones Militares, bien alejadas del habitual lugar de residencia, con la finalidad de que no tuviesen contacto con el personal que hasta la fecha referida, habían mandado.

Con el estallido de la contienda civil, el Cuerpo de Seguridad y Asalto, en ambos bandos tiene una destacada y activa participación. Tanto en el bando sublevado, como en el bando republicano, cumplieron y combatieron mejor que los mejores. Como botón de muestra, referiremos varias de sus hazañas en ambos bandos.

Guerra Civil. Bando Republicano

Con el estallido de la Guerra Civil, el Cuerpo se alineó fundamentalmente con el Gobierno de la República, siendo uno de los cuerpos amados donde menos apoyos tuvo la sublevación militar del 18 de julio: un 70% se mantuvo leal al Gobierno. Sin embargo, los acuartelamientos de Zaragoza, Valladolid, Oviedo, Sevilla y La Coruña, se sumaron a la sublevación. De todos los cuerpos policiales que habían quedado en la zona gubernamental, el de Asalto era el mejor visto por la mayor parte de la población. Esto hizo que gran número de militares decidieran ingresar en este cuerpo, para evitar los recelos y suspicacias que la filiación militar creaba entre las milicias obreras. Este hecho llegó hasta el punto de que el presidente de Gobierno, Largo Caballero, tuvo que prohibir a los oficiales del Ejército integrarse en la Guardia de Asalto sin autorización expresa del Ministerio de la Guerra. Los guardias de Asalto se distinguieron como una infantería fiable y de choque, Fueron algunos de los soldados más heroicos en la guerra civil española a la que la República siempre confiaba sus operaciones más delicadas, como la defensa inicial de Madrid, el control de los sucesos de Barcelona de mayo de 1937 o la toma de Belchite.



En Madrid los miembros de los grupos de asalto y compañías de especialidades, eran una fuerza de combate muy motivada y eficazmente operativa, Su capital humano lo fomaron jóvenes socialistas, paramilitares y guardias. Su importancia en la defensa de Madrid fue decisiva para que no se adujera al Movimiento Nacional de los sublevados. Estos bravos Guardias de Asalto fueron los que, en los primeros meses de la contienda, salvaguardaron a la capital. El número de bajas, entre los componentes de las compañías fue tan elevado, que casi ningún Guardia de Asalto madrileño seguía vivo después de seis meses.

Guardia de Asalto en un descanso durante los inicios de la defensa de Madrid.



Ya avanzada la guerra, la Guardia de Asalto se convirtió en la élite del Ejército Popular.



Guardias de Asalto con su Ametralladora dirigiéndose la zona de combate de la línea XYZ del Frente de Levante.

Barcelona Mayo 1937

El hecho clave que hizo estallar el conflicto en Barcelona fue la toma de la central telefónica de Barcelona por unos 200 efectivos de la Guardia de Asalto. Las razones por las que se decidió tomar la sede de telefónica, se debían al control y sabotaje de las llamadas gubernamentales, por parte de la CNT. La central estaba controlada desde el comienzo de la guerra por la CNT-FAI, sindicato obrero que colectiviza por la fuerza la empresa telefónica en las zonas bajo su dominio. Y, por tanto, controlaba las comunicaciones telefónicas de Cataluña.

El 4 de mayo Barcelona estaba sumida en el silencio, solo interrumpido por el fuego de fusiles y ametralladoras. Los comercios y edificios estaban cubiertos por barricadas. Grupos armados de anarquistas atacaron los cuarteles de la Guardia de Asalto y edificios gubernamentales. Estos y los militantes comunistas contraatacaron. La mayor parte del proletariado barcelonés apoyaba a los anarcosindicalistas y se teme iniciar una Guerra Civil dentro de la Guerra Civil.



6 de mayo. Durante la madrugada la CNT llama una vez más a los trabajadores a regresar al trabajo que se observó durante la mañana, aunque los llamamientos para volver al trabajo fueron desatendidos, más por miedo que por obstinación²². Por la tarde, no obstante, se reanudaron los combates. En un cine resultaron muertos varios guardias de la GNR por disparos de una pieza de artillería de 75 mm que habían traído de la costa varios miembros de las juventudes libertarias.

Una fuerza de aproximadamente 5000 miembros, la mayoría de ellos guardias de asalto, parten de Madrid y Valencia hacia la capital catalana. Por la noche dos destructores republicanos, acompañados por el acorazado Jaime I llegaron al puerto de Barcelona procedentes de Valencia y cargados de hombres armados; Prieto había logrado vencer la aversión de Largo Caballero al tomar cartas en el asunto. Al difundirse la noticia por la ciudad, la mayor parte de los trabajadores en huelga abandonan la resistencia. En Tarragona, milicianos de Estat Català, ERC y PSUC atacan la sede local de la FIJL, consiguiendo tomarla al asalto tras un duro enfrentamiento armado.

7 de mayo. A las ocho y veinte de la mañana llega la expedición de los guardias de asalto a Barcelona, ocupando distintos puntos neurálgicos de la ciudad. Algunos vienen por carretera desde Valencia, después de dominar sendas revueltas en Tarragona y Reus. Los anarquistas locales habían volado los puentes, carreteras y ferrocarriles para impedir el paso a la columna. Ese día la CNT volvió a hacer un llamamiento a la vuelta al trabajo, proclamando por la radio: «¡Abajo las barricadas! ¡Que cada ciudadano se lleve su adoquín! ¡Volvamos a la normalidad!».

Las fuerzas expedicionarias que entraron en Barcelona iban bajo el mando del teniente coronel Emilio Torres, que gozaba de cierta simpatía entre los anarquistas y precisamente por ello la CNT había propuesto que se le asignara a él dicha tarea para facilitar la vuelta a la normalidad¹⁴. Los guardias de asalto en las ciudades de Barcelona y Tarragona y muchas otras localidades, proceden a desarmar y detener a numerosos miembros de la CNT, FAI, FIJL y POUM que habían participado en ellas.

8 de mayo. Las calles vuelven a la normalidad con algunos incidentes aislados y se empiezan a desmontar las barricadas. Los disturbios de Barcelona habían acabado finalmente. La prensa de la época calculó el número de bajas en 500 muertos y 1000 heridos. Las Jornadas de Mayo tuvieron también un campo de actuación secundario en muchos pueblos, principalmente de las provincias de Barcelona y Tarragona. Aquí la lucha también fue fortísima, aunque al final también fueron derrotados los anarquistas y trotskistas.

Guerra Civil. Bando Sublevado o Nacional

Oviedo Julio/Octubre 1936

Inicialmente el 10º Grupo de Asalto permaneció, por ese fuerte espíritu de disciplina, leal al Gobierno de la República, pero los desmanes cometidos por turbas anarcosindicalistas en Oviedo y su Provincia y la presencia en el Grupo de Jefe, destituido en febrero de 1936, el comandante Caballero, cambió, el signo de la decisión inicial, en de permanecer adictos a la República. En este cambio de lealtades, tuvo un peso específico, los sucesos de Asturias del año 1934; los Guardias de Asalto consideraban que se no podían ser aliados de aquellos que habían asesinado a mansalva a tantos y tantos de sus buenos compañeros.

Se inician los enfrentamientos entre Guardias de Asalto y Anarcosindicalistas en San Esteban de las Cruces, Caño del Águila, San Lázaro, Catalanes, Postigo, El Mercadín, Cadellada, El Pando, Loma del Cantó, Vallobin, El Camón, Los Solises, Cristo de las Cadenas, Plaza de América, San Pedro de los Arcos, Fábrica de Armas, La Puerta Nueva, Argañosa, Jaboneros, Hospital, El Fresno, Adoratrices, Cementerio Viejo, Casas Fuertes, Santo domingo,..... En todos ellos, las Fuerzas del 10º Grupo de Asalto, lucharon como leones, defendiendo la ciudad de Oviedo. Pero particularmente, en los Solises, el comportamiento de la 18ª Compañía de Asalto, fue excepcional, hasta el punto de que su Jefe el Teniente D Luis Mayor al Massot, supo ganarse, al caro precio de su vida, la Cruz Laureada de San Fernando.

En la Loma del Cantó, resultó herido de gravedad el Comandante Caballero, perdiendo un ojo, y negándose a abandonar a sus Guardias; siendo condecorado con la Medalla Militar Individual.

El 10ª Grupo de Asalto, desde el 19 de julio hasta el 17 de octubre de 1936, hizo honor con su heroico comportamiento, a su gloriosa actuación en 1934. Así lo reconocieron los ciudadanos ovetenses, cuando frente al Cuartel de la Policía Armada, erigieron un monolito con la siguiente leyenda:

“ Al 10º Grupo de Asalto unido para siempre a Oviedo en el dolor y en la victoria”

“ Al 10º Grupo de asalto ejemplo y escuela de patriotismo”

En otra acción en la defensa de Oviedo, el 21 de febrero de 1937, el Postigo, muere en acción el Capitán del Cuerpo de Asalto D. José Caballero Olabezar, hermano del comandante Caballero Jefe del 10º Grupo; la 18ª Compañía, sufre en esta acción operativa, más de un 70% de bajas.

Como colofón a este hito histórico hemos de reseñar dos cosas, las bajas habidas y las condecoraciones obtenidas por el personal del 10º Grupo.

Bajas: 137 muertos y 517 heridos

Recompensas:

- 1 Cruz Laureada de San Fernando
- 3 Medallas Militares Individuales
- 627 efectivos con la Cruz Laureada Colectiva
- 627 efectivos con la Medalla Militar Colectiva
- 529 Medallas de sufrimientos por la Patria (Herido en Zona de Combate)
- 253 Ascensos por Méritos de Guerra
- 627 Medallas de la Ciudad de Oviedo

El 10º Grupo de Asalto, se integró, en 1941 en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.



PARA CENTRAR UN POCO EL TEMA SOBRE LOS DISTINTIVOS DE NBQ EN LA POLICÍA

Ángel J. Alcázar Sempere

La especialidad TEDAX se creó en la Policía Armada por Orden del Ministerio de la gobernación de 31 de enero de 1975, con el nombre de Laboratorio Antiexplosivos Central (LAC). Más tarde su denominación cambió a Jefatura de Unidades de Desactivación de Explosivos (JUDE) y posteriormente a Servicio Central de Desactivación de Explosivos (SCDE).

Por Resolución del Director General de la Policía de 19 de mayo de 1989, se establece como función esencial de la especialidad la de *"intervenir y actuar ante la presencia de presuntos artefactos explosivos o incendiarios procediendo en su caso, a la recogida, transporte, desactivación, neutralización o destrucción de los mismos, y colaborar, en su caso ante las amenazas o sospechas fundadas de su presencia"*.

En octubre de 1997, y entre otras cosas debido a los vertidos ilegales que se podían producir en el alcantarillado de las ciudades, se formó un grupo NBQ en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana dependiente de la Sección de Subsuelo, y ésta a su vez perteneciente a Unidades Especiales. Sus miembros accedieron a dicha especialidad tras el curso correspondiente, pasando a desempeñar el nuevo puesto establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo como "Personal operativo NBQ".

Del mismo modo y ante la indeseada y posible presencia de artefactos explosivos que pudieran expandir intencionadamente sustancias químicas, biológicas o radioactiva, conocidas como bombas sucias, se creó en diciembre de 1998 otro grupo (dentro del Servicio Central de Desactivación de Explosivos) formado con especialistas diplomados TEDAX, los cuales debían abordar esta cuestión, entre otras cosas creando doctrina y procedimientos desde una amplia perspectiva, técnica y solvente. Dicho grupo TEDAX-NBQ, se encontraba al mando un Inspector Jefe que ostentaba la doble titulación.

Con el tiempo, y al estar ambos grupos incardinados en la misma Comisaría General (Seguridad Ciudadana), y con la idea de mejorar la eficacia en actuaciones de esta naturaleza, en el mes de enero de 2001, el grupo NBQ de Unidades Especiales pasó a integrarse en el Servicio Central de Desactivación de Explosivos, con el compromiso voluntario de sus miembros de realizar el primer curso de especialización TEDAX que se convocase.

Con fecha 18 de octubre de este mismo año 2001, la DGP dictó una Resolución sobre "Procedimientos de Actuación ante el riesgo NBQ" en el que se determinaba que el primer escalón de estos incidentes lo constituirían los equipos TEDAX, a los que se les impartiría la necesaria formación ante estos nuevos riesgos.

Con fecha 25 de septiembre del 2022, y a raíz de la publicación del nuevo Catálogo de Puestos de trabajo de la DGP, el Servicio Central de Desactivación de Explosivos pasa a denominarse Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ (nuclear, radiológico, biológico y químico). Dicha Unidad estaba compuesta, desde el punto de vista operativo por dos Servicios; un Servicio Central TEDAX y otro Servicio Central NBQ.

Con la finalidad de distinguir a los miembros policiales de uno y otro Servicio (ambos incardinados como hemos visto en la misma Unidad) se confeccionaron



estos distintivos, los cuales se llevaban; el de arriba sobre el uniforme de trabajo (mono o buzo), y el de metal esmaltado (abajo) prendido en el Uniforme de Representación. Estos distintivos no llegaron a ser oficiales.

Cuando se hubo formado técnicamente a todos los miembros pertenecientes a las dos especialidades en aquellas materias que no denominaban, se creó el distintivo oficial y de uso actual en la especialidad TEDAX-NRBQ (desde el mes de octubre de 2005), el cual hizo innecesaria la diferenciación de Servicios al haber sido convenientemente unificados.



COLABORA CON NOSOTROS

Nos gustaría poder contar con la colaboración de todos aquellos estudiosos e interesados en la historia de la Policía Española para convertir nuestro boletín en un referente en el que se puedan poner en común los conocimientos de todo aquel que desee aportar algo, por muy poco que pueda ser, a este trabajo de recopilación histórica.

Cualquiera que desee ver publicado un artículo o trabajo, no tiene más que indicárnoslos antes del día 10 de cada mes, para efectuar la correspondiente reserva de espacio en la edición siguiente.

Posteriormente, antes del día 25, remitirnos el texto y las fotografías o dibujos que lo ilustren, especificando su procedencia.

Caso de que el texto rebasase el espacio asignado, se publicaría en ediciones consecutivas.

Las normas generales de publicación son las siguientes:

1. El trabajo deberá versar sobre temas policiales.
2. Se remitirá en formato Word, tipo de letra Arial 11ptos.
3. Se enviará a nuestro correo electrónico:

gestion.ordenpm@gmail.com

ATENTADO CONTRA AMADEO DE SABOYA, REY DE ESPAÑA

Eloy Ramos Martínez

Amadeo I de España fue proclamado Rey en Madrid el 2 de enero de 1871, dando fin con ello al periodo de inestabilidad política acaecido en España a partir de la revolución de 1868, al menos en apariencia. El nuevo rey había sido elegido constitucionalmente por las Cortes el 16 de noviembre de 1870.

El artífice de su elección había sido el general **Juan Prim y Prats**, masón igual que **Amadeo**, pero **Prim** no pudo ver finalizada su obra, pues falleció precisamente a la llegada del nuevo rey de España.

Durante su breve reinado **Amadeo I** tuvo muchos factores en contra, además del estallido de la Tercera Guerra Carlista y una gran conspiración alfonsina que acabaría triunfando unos años después con la proclamación del hijo de **Isabel II**, **Alfonso XII**.

El **18 de julio de 1872** se produjo un atentado contra el nuevo soberano cuando éste, acompañado de su esposa la reina **María Victoria del Pozo y Cisterna**, regresaba de un paseo en coche por el Retiro y el Paseo de Prado. Tras cruzar la Puerta del Sol y tomar por la calle Arenal, al llegar a la altura de la que sería luego la discoteca *Joy Eslava*, fue objeto de varios disparos por parte de dos o tal vez tres individuos, que inmediatamente se dieron a la fuga y no pidieron ser detenidos y ni siquiera fueron identificados. Parece milagroso que no acertaran a dar a la pareja real.

El general **Burgos**, que acompañaba a la pareja, protegió con su corpachón a la Reina, mientras que el Rey cometía una imprudencia instintiva; al oír los disparos se puso de pie para otear la procedencia de los mismos, con lo que ofrecía un blanco más fácil todavía a sus frustrados asesinos.

El rey **Amadeo** era un hombre valiente. Militar de valor acreditado, a los 21 años había cargado a la cabeza de los Granaderos de Lombardía contra los austríacos en la batalla de Custoza. Y en España mostró, además, grandes dotes deportivas. En el verano de 1872, veraneando en Santander, nadó desde la playa hasta un barco de guerra fondeado en alta mar, lo que fue muy aplaudido por la gente.

A la mañana siguiente al atentado visitó el lugar de los hechos, siendo muy aplaudido por la gente cuando fue reconocido. Una señora le regaló una bala que se había utilizado contra él en el atentado y que había quedado incrustada en una pared de la calle.

Dos días más tarde emprendería un viaje que le llevó a conocer varias provincias y capitales españolas, a saber: Valladolid, Burgos, Palencia, Santander, Bilbao, San Sebastián, Asturias, Ferrol y La Coruña.

La Reina solo estuvo unos cuantos meses en España. Durante su ausencia, el rey, que tenía fama de mujeriego, tuvo amoríos con una bella e inteligente madrileña, **Adela Larra**, hija del escritor **Mariano José**. Este amorío fue muy comentado en Madrid.

Digamos que el tercero de sus hijos, **Luis Amadeo**, duque de Los Abruzzos, Príncipe español e Infante de España por derecho e italiano por su vida, fue un gran escalador y explorador. Subió al Himalaya, a los glaciares del Ruwenzari, en el África Ecuatorial y en Alaska. Realizó además una expedición al Polo Norte, llegando a una latitud de 86° 33' de latitud norte, estando más cerca que nadie del Polo Norte en aquellas fechas.

El Hermano **Amadeo de Saboya** abandonó desencantado España (*este país de locos*, en sus palabras) en 1873 y el 11 de febrero de ese año, los masones **Ceferino Martos** y **Manuel Ruiz Zorrilla** proclamaron la I República en España.

Amadeo de Saboya, fue considerado mayoritariamente por los españoles como un rey intruso, al que aplicaron despectivamente el apodo de "*Macarronini I*".

Cuando falleció **Amadeo de Saboya**, en el número 29 del Boletín Oficial del Grande Oriente Nacional de España del 6 de julio de 1890 se publicó una esquela en la que el Supremo Consejo del Gran Oriente Nacional de España suplicaba a todas las logias, capítulos y cámaras que celebraran una tenida fúnebre "en honor de tan ilustre y caballeroso Hermano".

Durante el siglo XIX España tuvo dos monarcas foráneos y pertenecientes a la Masonería: el citado **Amadeo de Saboya** y **José Bonaparte**. Ambos acabaron en el exilio.



Amadeo I de España



M^a Victoria del Pozo y Cisterna

Para estar al día de todo lo que tiene que ver con la Asociación, síguenos en Twitter o Youtube:



@opmpolicia

¡¡PINCHA
Y
SUSCRIBETE!!



Si te interesan los Estudios Históricos de la Policía Española y quieres ayudar a que nuestra Orden siga creciendo, colabora con nosotros a través de Paypal o Bizum:



Tlf.: 654 122 010

ACTUACIÓN POLICIAL ANTE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX

Antonio Alonso Rodríguez

Posiblemente una de las intervenciones más complicadas a las que se enfrenta un miembro de las fuerzas del orden durante su servicio sea la aparición de un artefacto explosivo. Requiere decisión, para tomar las medidas oportunas; dominio de sí mismo, para evitar la primera reacción lógica que se tiene que es abandonar el lugar y una gran dosis de valor e inteligencia para saber cuánto y cómo debe de poner su vida en riesgo en defensa de los demás. Por fortuna, en la actualidad, la gran experiencia adquirida tras muchos años de cruel terrorismo, se han desarrollado unos protocolos de actuación que todos los policías conocemos, y aplicamos, que han demostrado su efectividad.

Pero... ¿cómo actuaban nuestros compañeros de principio del siglo XX ante la aparición de un objeto sospechoso de ser un artefacto explosivo? Pues en este trabajo vamos a intentar explicarlo.

CÓMO ERAN LAS BOMBAS EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XX

A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX los artefactos explosivos que utilizaban los terroristas en sus actos criminales no eran muy sofisticados pero, eso no quiere decir, que no fueran efectivos y peligrosos.

El tipo más común era el denominado “petardo”. Se trataba de un contenedor, normalmente rígido y de paredes gruesas, que contenía en su interior una determinada cantidad de sustancia explosiva, como por ejemplo dinamita, o deflagrante, como pudiera ser la pólvora. Su sistema de activación era mediante mechas artesanales o de las usadas en minería, y su iniciación se producía por medios pirotécnicos.

Sus objetivos eran múltiples. Causar miedo o desestabilizar a la población, atacar centros religiosos, etc., que, finalmente, evolucionaron a objetivos políticos o sindicales: fábricas, empresas con conflictos laborales, centros de reunión o atentados a empresarios y políticos en sus domicilios particulares. El primer uso documentado de un petardo con estos fines fue el 5 junio de 1884 y el objetivo era un almacén situado en Mataró, cuyos obreros estaban en huelga. Ocasionó la muerte de un niño de 15 años y su autor nunca fue identificado¹.

Su forma de utilización también era sencilla. Se depositaba el petardo en el lugar elegido, a veces oculto entre ropas o con sacos, se encendía la mecha y el terrorista abandonaba el lugar a toda prisa. La longitud de la mecha determinaba la temporización. Una mayor longitud, aumentaba el tiempo de huida antes de la detonación pero, tenía el inconveniente, que si se daba un retardo muy grande había más posibilidades de que fuera localizado por la Policía y, al carecer de mecanismos, ser neutralizado, como ocurrió en numerosas ocasiones, apagando simplemente la mecha.



Petardo activado por mecha

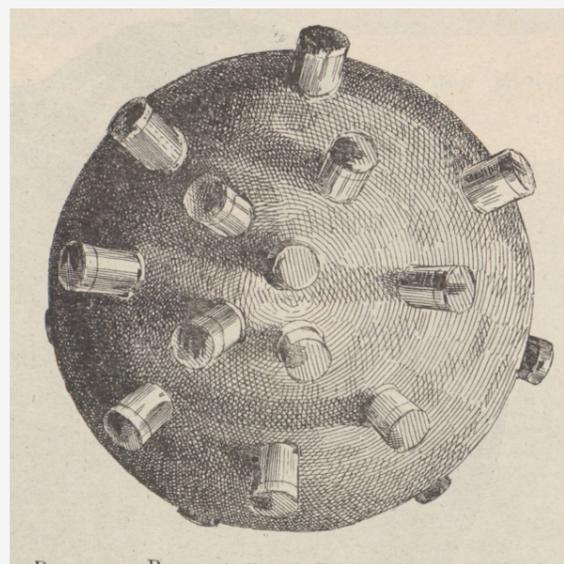
Luego venían lo que se llegó a denominar como “máquinas infernales”, un nombre que definía de manera muy descriptiva sus efectos. Se trataba de artefactos más complejos que un simple petardo y que, normalmente, contenían algún tipo de mecanismo. Su nombre se debía a un ingeniero italiano llamado Federico Giambelli que, en 1585, construyó, junto a un herrero y a un relojero, un mecanismo de activación temporizado por medio de un reloj que permitía determinar un retardo fiable para la activación de una carga². Su invento se usó con éxito en el sitio de Amberes causando la muerte a más de 800 soldados españoles que guardaban un dique construido durante el asedio de esa ciudad³.

Las máquinas infernales utilizadas durante la época que nos ocupa eran las denominadas “bombas Orsini”, las bombas de iniciación química y “las bombas de inversión”.

Las conocidas como “bombas Orsini”, tomando el nombre de su diseñador,

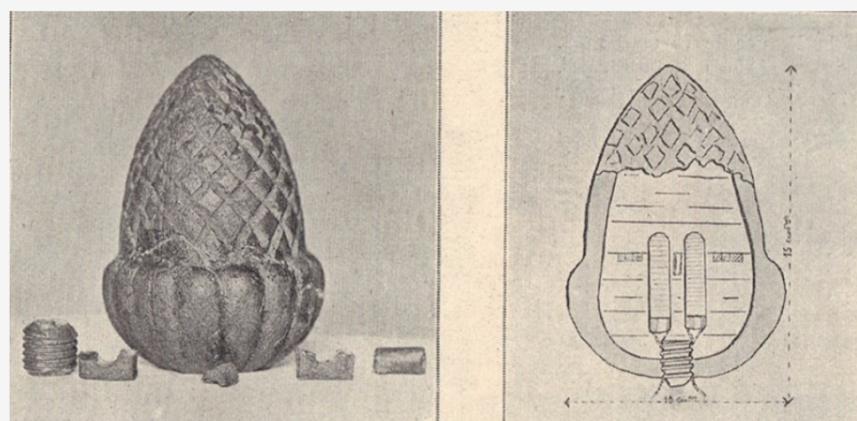
un italiano llamado Felice Orsini, eran artefactos explosivos que funcionaban al impacto. Su cuerpo era metálico, de un grosor más que regular para que generaran un gran número de fragmentos de metralla, en cuyo exterior estaban colocadas varias chimeneas, de las utilizadas en las armas de avancarga, a las que se habían colocado pistones en su parte exterior. Al impactar el artefacto contra el suelo, los pistones se iniciaban transmitiendo su fuego a la carga interior que solía ser un explosivo muy sensible, como por ejemplo, el fulminato de mercurio, que simplemente con una chispa era capaz de activarse.

La bomba Orsini original, usada en el atentado contra Napoleón III en 1858, tenía forma cilíndrica, con un mayor grosor en su base para que, al lanzar la bomba, cayera al suelo por ese lado que es donde estaban colocadas las chimeneas con sus pistones. Las utilizadas en España, diseñadas por un terrorista italiano llamado Francesco Momo que murió en Barcelona el 13 de marzo 1893 mientras fabricaba una de ellas⁴, eran completamente redondas y estaban formadas por “dos medias naranjas de hierro fundido, que encajaban perfectamente, y un eje del propio metal, que hace oficio de tuerca y sujeta fuertemente las dos mitades [...]. Tenían dieciocho agujeros en la superficie esférica, y las correspondientes dieciocho chimeneas y pistones”⁵. Este tipo de artefactos fueron utilizados contra el general Martínez Campos en Barcelona, primer atentado realizado en España usando artefactos explosivos con fines políticos⁶, y, trágicamente, en el Liceo de la misma ciudad en 1893.



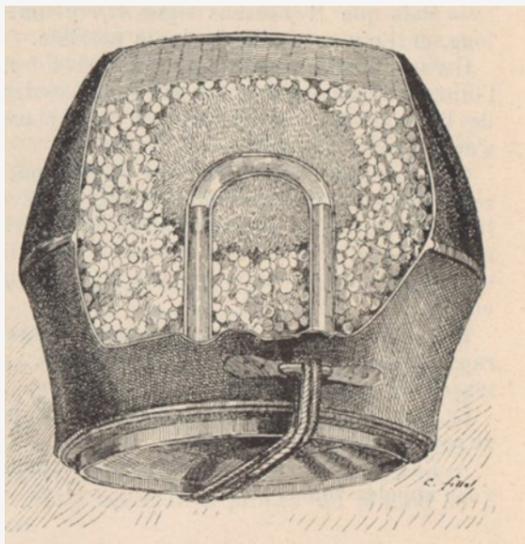
Bomba tipo Orsini

Las bombas de iniciación química tenían un funcionamiento al impacto, igual que las Orsini, pero su activación se producía cuando se mezclaban dos sustancias químicas que, al juntarse, producían una reacción fuertemente exotérmica que era capaz de activar un explosivo sensible al calor. Estas sustancias normalmente estaban contenidas en tubos de cristal que se rompían al golpear el artefacto contra su objetivo. Su diseño en España se debe a Pedro Vallina Martínez, alias “El tigre”, un furibundo anarquista que había estudiado la carrera de medicina, entre otros motivos, para aprender “química orgánica que tanto me interesaban por lo útil que podía ser a un verdadero revolucionario”⁷. Este “simpático” personaje diseñó unos artefactos para ser usados específicamente contra los policías. Según reseña Eduardo González Calleja en su libro “La razón de la fuerza”, esas bombas “...tienen forma y dimensiones de un huevo. Su superficie es totalmente lisa, explotan al ser lanzadas fuertemente, como se haría con las piedras. Su detonación es intensa y las personas cercanas quedan quemadas. El cuerpo de la bomba forma una cincuentena de proyectiles irregulares susceptibles de herir gravemente a las personas. Están destinadas para ser lanzadas a los policías cuando estos cargan contra los manifestantes”⁸. Artefactos de iniciación química fueron usados en varios atentados contra el Rey Alfonso XIII, en 1905 en París, en la calle Rohan y el cometido por Mateo Morral en Madrid, en 1906, el día de su boda.



Bomba de iniciación química tipo Vallina

Otro tipo de máquinas infernales eran las denominadas “bombas de inversión” que tomaba el nombre que se había dado en Francia a este tipo de artefactos, “bombe à renversement”, que fueron muy utilizados en esa República a finales del siglo XIX⁹. Este tipo de artefactos “tenía una composición similar a las bombas de impacto por acción química, pero, en vez de mezclarse los dos elementos por la fractura del cristal que contenía el líquido, se producía al cambiar de posición el artefacto, normalmente invirtiéndolo y derramándose el contenido del tubo sobre la otra sustancia”¹⁰. Las bombas con funcionamiento de esta manera fueron traídas a España por un anarquista, de origen belga, llamado Maurice Bemardon, que llegó a España en 1903 recomendado por Pedro Vallina. Bombas de este tipo, especialmente peligrosas porque podían detonar simplemente al moverlas, fueron usadas habitualmente por un terrorista-delincuente (¿no lo son todos?), de funesta memoria, que actuó en Barcelona entre 1906 y 1907, llamado Juan Rull y Queraltó.



Bomba de inversión

APARECE UNA BOMBA... ¿Y AHORA QUÉ?

Tres son las preguntas que todos los policías nos hemos hecho, ayer, hoy y mañana, cuando tenemos la “suerte” de encontrar un objeto sospechoso: ¿Qué es eso? ¿Cómo está eso? Y, finalmente, la pregunta del millón, ¿y ahora... qué puñetas hago?

En la actualidad, tras años de experiencia y de formación, todos los agentes, de todos los cuerpos, hemos recibido instrucción sobre qué debemos hacer, pero nuestros compañeros cien años atrás, no tenían formación, ni protocolos, ni medios apropiados para enfrentarse a este tipo de intervenciones. Ellos solo tenían una herramienta: VALOR.

Así queda reflejada la actuación de agentes de Policía en numerosas noticias aparecidas en la prensa de la época: “con sangre fría extraordinaria y exponiendo su vida, apagó la mecha arrancando parte de ésta del explosivo, sin reparar en el peligro que corría, cogió entre sus manos la bomba, y apagó la mecha”¹¹; “ante la inminencia del peligro, recogió arriesgadamente la máquina infernal, y para evitar aquél, la sumergió en una alcantarilla próxima [...] donde el valiente oficial de Seguridad creyó que no habría de causar daño alguno”¹²; “hemos de hacer constar una vez más el arrojo y serenidad de que dio pruebas el guardia”¹³, “con el valor y la abnegación de que tan frecuentes pruebas vienen dando los agentes de la autoridad [...] se prestó espontáneamente a coger el temible aparato, y colocarlo en el carro blindado, y como faltaba el cochero, montó en el pescante [...] para efectuar la conducción”¹⁴, la conducta del guardia que condujo la bomba [...] fue temeraria pero heroica”¹⁵.

Estas “temerarias pero heroicas” acciones salvaron muchas vidas mientras los artefactos explosivos a los que se enfrentaban los agentes del orden eran “petardos” activados por una simple mecha. En cuanto hicieron aparición las “máquinas infernales”, tanto de activación al impacto como las de iniciación química, el peligro aumentó exponencialmente. Ya no bastaba un rápido acto de valor quitando o apagando una mecha. Como no se conocía el funcionamiento del objeto sospechoso, era necesario desalojar a las personas del lugar, intentar minimizar los daños que pudiera ocasionar en caso de detonación, utilizando, normalmente, colchones que los policías tomaban “prestado” de fondas, pensiones e incluso de casas particulares próximas, y más adelante recoger el artefacto para, finalmente, trasladarlo a un lugar seguro.



Traslado de una bomba envuelta en un colchón. Viñeta humorística publicada en la revista “Gedeón” el 18-02-1906.

Esta recogida y traslado “a un lugar seguro” parece una cosa sencilla, pero tenía más intrínquilis de lo que parece. El procedimiento operativo habitual que se seguía era trasladar el objeto, en primer lugar, a la prevención y, posteriormente, al juzgado de guardia. Varios incidentes obligaron a modificar esta práctica. Sólo como botón de muestras relatamos un par de sucesos.

Ambos ocurrieron en Barcelona. El primero en septiembre de 1904. Se localiza un objeto sospechoso en el interior de un urinario en la Rambla de las Flores. Un valiente policía lo recoge y lo traslada a su base. Una vez ahí, y, como no, provisto del correspondiente volante¹⁶, lo lleva a la jefatura de la Policía, donde se da cuenta al Juzgado de Guardia. Éste dispone que dicho objeto sea enviado, a la mayor brevedad, a su presencia. Pues ahí vemos a nuestro valiente policía trasladar el bulto, posiblemente a pie y bajo el brazo, por toda Barcelona. Una vez en el juzgado de guardia se presenta, tras la habitual espera reglamentaria, al secretario del mismo, y le hace entrega, previa presentación del dichoso volante, de su carga, colocándola sobre la mesa del funcionario. Un poco molesto, debido al volumen del objeto y que podía manchar sus importantes papeles, el secretario recrimina al agente y le ordena que lo coloque en otro lugar, ya que ocupa demasiado espacio en su mesa y no le deja trabajar con comodidad. Dicho y hecho. El policía vuelve a recoger el paquete y lo coloca en el suelo. A un alguacil del juzgado tampoco le gusta en ese lugar y le pide que cambie su ubicación a una galería cercana donde se encontraban los escribientes. Primer tiempo de saludo y un nuevo traslado del paquete al lugar indicado. Por fin nuestro valiente compañero puede abandonar el lugar, acordándose, seguramente, de la familia más cercana de todos los funcionarios de la administración de justicia. A los pocos minutos, una enorme explosión suena en los locales del Palacio de Justicia. Por fortuna, ya que en ese momento los escribientes habían abandonado su despacho, no hubo víctimas mortales, aunque sí numerosos heridos, alguno de ellos al saltar, presa del pánico, desde una ventana a la calle. Para hacernos una idea de la magnitud de la detonación, según el documento judicial instruido por el juez de guardia, Sr. Armenteros, de los 442 cristales que había en el Palacio de Justicia sólo quedaron sin romper 38 de ellos¹⁷.

CONTINUARÁ...

¹ AVILES FARRÉ, Juan en «La daga y la dinamita» (2013), Tusquets Editores S.A. (Barcelona), pág. 275 y RODRIGUEZ BUENO, Pedro en «La Barcelona de la dinamita, el plomo y el petróleo 1884-1909» (2010), Grupo de afinidad Quico Rivas (Barcelona), pág. 7

² ALONSO RODRIGUEZ, Antonio en «80 años de terrorismo con explosivos en España (1893-1973). Del atentado contra el general Martínez Campos al asesinato del almirante Carrero Blanco» (2017) Trabajo de Fin de Grado, Escuela Nacional de Policía (Ávila), pág. 53

³ Para más información sobre este asunto visitar la página web <https://www.vistaalmar.es/ciencia-tecnologia/historia/8219-hellburner-arma-destruccion-masiva-siglo-xvi.html>

⁴ ALONSO RODRIGUEZ, Antonio en «80 años de terrorismo con explosivos en España (1893-1973). Del atentado contra el general Martínez Campos al asesinato del almirante Carrero Blanco» (2017) Trabajo de Fin de Grado, Escuela Nacional de Policía (Ávila), pág. 8

⁵ El Heraldo de Madrid (Madrid) 16/01/1894

⁶ HERRERÍN LÓPEZ, Ángel «1893: año clave del terrorismo en la España de la Restauración» en «Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, t. 20» (2008), pág. 73

⁷ VALLINA MARTINEZ, Pedro en «Mis memorias», Centro Andaluz del Libro S.A. (2000) pág. 42

⁸ Cit. en GONZALEZ CALLEJA, Eduardo «La razón de la fuerza», Editorial CSIC - CSIC Press, Madrid, (1998) pág. 365, escrito anónimo en Archivo de la Prefectura de Policía de París, 05/06/1905 serie B, legado 1511, Anarchistes en Espagne

⁹ ALONSO RODRIGUEZ, Antonio en «80 años de terrorismo con explosivos en España (1893-1973). Del atentado contra el general Martínez Campos al asesinato del almirante Carrero Blanco» (2017) Trabajo Fin de Grado, Escuela Nacional de Policía (Ávila), pág. 9

¹⁰ Ídem

¹¹ La Vanguardia, edición 22/6/1897

¹² El Liberal, edición 11/03/1907

¹³ El Globo, edición 26/12/1907

¹⁴ La Ilustración española y americana, edición 08-07-1910

¹⁵ La Época, edición 24/12/1907

¹⁶ Tomamos esta definición del término “volante” de la Real Academia de la Lengua: Hoja de papel, ordinariamente la mitad de una cuartilla cortada a lo largo, en la que se manda, recomienda, pide, pregunta o hace constar algo en términos precisos

¹⁷ RODRIGUEZ BUENO, Pedro en «La Barcelona de la dinamita, el plomo y el petróleo 1884-1909» (2010), Grupo de afinidad Quico Rivas (Barcelona), página 43 y El Día, edición 5-9-1904

ORDEN DE LA PLACA Y EL MÉRITO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA POLICÍA ESPAÑOLA

CONTACTE CON NOSOTROS

Correo electrónico:
gestion.ordenpm@gmail.com

Nuestra página web:
www.opmpolicia.es



Guardia 1º del Cuerpo de Seguridad con uniforme de verano de 1925



IMÁGENES DE OTRO TIEMPO



Secc. del Cuerpo de Seguridad de Lorca (1931)



Guardia de Seguridad en La Coruña con uniforme de 1908

NUEVO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN BALÍSTICA

Iago Vidal Martínez

El pasado 26 de octubre del, ya terminado, 2022 recibíamos la noticia de la incorporación, por parte de la Policía Nacional, de un nuevo método de investigación balística que es pionero en el mundo.

En este artículo desgranaremos porqué es tan importante y porqué supone, además, un avance significativo en las técnicas utilizadas hasta ahora.

Primero debemos remontarnos a la pasada década, momento en el cuál se decidió limitar el uso del plomo en la fabricación de municiones por motivos medioambientales y de salud pública, hecho que provocó que el análisis balístico se convirtiese en una tarea mucho más compleja y que las policías de todo el mundo se encontrasen ante un nuevo obstáculo en sus investigaciones.

Después de esta prohibición, los fabricantes de munición han sustituido los cartuchos existentes hasta el momento por otros de tipo Sintox y Nontox, en los que cada fabricante ha establecido una composición de fulminante propia, sustituyendo al plomo por elementos no tóxicos (pero sí más comunes) como son el potasio, sodio, silicio, etc., algo que ha convertido el análisis químico en una tarea mucho más compleja y que exige mayores recursos.

Ante este problema, la Policía Nacional ha buscado una solución junto con la compañía líder global de

ingeniería tecnológica, Indra (compañía española que cuenta con una de sus oficinas en la ciudad de La Coruña) y han presentado un nuevo método de análisis químico que simplifica y acelera las tareas de investigación balística, gracias al uso del sistema iForenLIBS.

Dicha presentación tuvo lugar en el Congreso Anual sobre Balística y Armas de Fuego organizada en Lisboa por la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses (ENFSI), dónde efectivos de la Policía y componentes de la empresa expusieron el nuevo procedimiento ante algunos de los expertos de mayor prestigio del mundo.

La Policía Nacional, empleando el sistema iForenLIBS de Indra, ha encontrado una nueva forma de determinar la distancia a la que se ha disparado, mediante el análisis de un elemento común: los residuos microscópicos de cobre procedentes del latón de los cartuchos, evitando con ello tener que emplear otras técnicas más complejas y pudiendo realizar el análisis incluso sobre prendas cubiertas de restos biológicos.

Todo ello ha sido posible gracias a la gran sensibilidad del sistema iForenLIBS, preparado para analizar partículas del tamaño de una micra de forma muy rápida, así como a todo el trabajo de investiga-

ción desplegado por la Policía Nacional en la resolución de multitud de casos.

El sistema, que basa su funcionamiento en las técnicas de Espectroscopia de Plasma Inducida por Láser (LIBS), también puede ayudar a determinar el ángulo de entrada y trayectoria de la bala analizando los restos depositados alrededor del orificio de entrada. Se puede analizar así un gran número de pruebas de forma sencilla y contar con los primeros resultados en el propio lugar de los hechos, ayudando a que la investigación avance desde el primer momento.

